

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

REFERENCIA:
UA GTM 4/2017

12 de julio de 2017

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de conformidad con las resoluciones 27/1, 26/12, 34/18 y 27/3 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación al veredicto de la Junta de Honor del Ejército de Guatemala, en el que recomendó la cancelación de despachos militares y la baja del Ejército del Coronel de Infantería Edgar Rolando Rubio Castañeda, tras la publicación del libro “Desde el Cuartel; Otra Visión de Guatemala”. Asimismo, quisiéramos referirnos a las alegaciones de intimidaciones y amenazas contra el Coronel Rubio Castañeda y su familia en relación con esta publicación.

Según la información recibida:

En abril de 2017, el Coronel de Infantería Edgar Rolando Rubio Castañeda publicó el libro “Desde el Cuartel; Otra Visión de Guatemala”, en el cual expresa una visión crítica del rol del Ejército de Guatemala en la historia del país. Entre otras cosas, el libro argumenta que dicha institución ha brindado, en ciertas etapas históricas, protección a los intereses de ciertos sectores privilegiados de la sociedad guatemalteca y aborda las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado, incluyendo ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. Asimismo, el libro presenta una perspectiva crítica de las políticas económicas y fiscales que han favorecido la corrupción, incluyendo en la propia institución armada, debilitando el Estado y privilegiando intereses privados, en detrimento de la mayor parte de la población guatemalteca, en particular a la población indígena y campesina.

Luego de la publicación de “Desde el Cuartel”, el Coronel Rubio Castañeda y su familia comenzaron a recibir amenazas y comentarios intimidatorios, incluyendo en su página de Facebook y en otras redes sociales. Entre ellos, un militar jubilado y actual asesor legal del Ministerio de la Defensa habría publicado información confidencial sobre el Coronel Rubio Castañeda en las redes sociales, lo cual generó mensajes de odio por parte de otros miembros del Ejército. Se reporta también que tanto él como su esposa han sido seguidos por personas desconocidas en dos ocasiones distintas. Asimismo, una organización de la

sociedad civil llamada *Fundación contra el Terrorismo* habría presentado una denuncia penal contra el Coronel Rubio Castañeda por los delitos de omisión de denuncia, incumplimiento de deberes y encubrimiento propio.

El 25 de abril de 2017, el Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala ordenó la conformación de una Junta de Honor del Ejército de Guatemala, regulada por el Acuerdo Gubernativo 602-98, para conocer las presuntas faltas contra el prestigio, el honor, la moral y la ética del Ejército de Guatemala cometidas por el Coronel Rubio Castañeda a raíz de la publicación de “Desde el Cuartel”. El Coronel también fue acusado de varios delitos adicionales, entre ellos insubordinación e inconformidad. Durante el proceso, no se le permitió al Coronel Rubio Castañeda ser representado por un abogado privado de su elección, sino sólo por un abogado militar. Sin embargo, se reporta que debido a la sensibilidad del caso y los riesgos de sufrir represalias por parte de miembros del ejército, ningún abogado militar aceptó tomar su caso y el Coronel se vio obligado a representarse a sí mismo frente a la Junta de Honor.

El 24 de mayo de 2017, el Coronel Rubio Castañeda declaró frente a la Junta de Honor, alegando que deben respetarse sus derechos a la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto de San José.

El 7 de junio de 2017, la Junta declaró al Coronel Rubio Castañeda culpable de todos los cargos y recomendó al Ministerio de la Defensa Nacional la cancelación de despachos militares y su baja definitiva del Ejército de Guatemala. La decisión del Ministerio de la Defensa se encuentra pendiente.

Se expresa grave preocupación ante las alegaciones de amenazas e intimidaciones contra el Coronel Rubio Castañeda y su familia, así como por la falta de garantías de un debido proceso en el caso ante la Junta de Honor, relacionado con la publicación del libro “Desde el Cuartel; Otra Visión de Guatemala”, cuyo veredicto ordenó la cancelación de sus despachos militares y su baja definitiva del Ejército de Guatemala. Expresamos grave preocupación que, de confirmarse, estos hechos contribuyan a inhibir el debate, o intimidar al Coronel Rubio Castañeda y otras personas que quieran contribuir a proporcionar información sobre importantes cuestiones de interés público, incluyendo denuncias de casos de corrupción y de graves violaciones de derechos humanos cometidas por el Ejército de Guatemala. Instamos a las autoridades guatemaltecas a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del Coronel Rubio Castañeda y su familia y de promover el acceso a la justicia, el derecho a la verdad y la transparencia de las instituciones del Estado, especialmente en relación con la responsabilidad de dichas instituciones en la presunta comisión de delitos, incluyendo actos de corrupción, y en las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas durante el conflicto armado.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables, en particular los artículos 6, 14 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al cual accedió Guatemala el 5 de mayo de 1992, que establecen el derecho a la vida, las garantías del debido proceso, y la obligación de garantizar el libre ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión. Asimismo, recordamos que la resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos, subraya la importancia del pleno respeto de la libertad de difundir información y la importancia del acceso a dicha información para la participación democrática, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción.

El derecho a la vida no puede ser disfrutado plenamente por individuos cuyas vidas han sido amenazadas. En el caso de amenazas de muerte esto implica que los Estados tienen la obligación de investigar de forma exhaustiva y tomar medidas razonables para proteger a la persona o grupos que han sido amenazados. Igualmente, los Estados tienen la obligación de proteger y hacer efectivo el derecho a la vida, incluso mediante el ejercicio de la debida diligencia para evitar privaciones arbitrarias de la vida por parte de personas o entidades privadas, en particular cuando existe un riesgo real e inmediato para la vida de un individuo o de algunos individuos respecto de actos criminales de terceros. El Estado es responsable de esas muertes cuando las autoridades sabían, o debían haber sabido, de la existencia de un riesgo inmediato y no tomaron medidas adecuadas que podrían haber evitado dichas muertes.

Del mismo modo, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia a los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, que establecen el derecho de toda persona a recurrir a la asistencia de un abogado de su elección para que proteja y demuestre sus derechos y lo defienda en todas las fases de los procedimientos legales que enfrenten. Asimismo, nos permitimos recordar que la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, establece en sus artículos 13 (3) y (5) que los Estados deberán adoptar medidas para asegurar que todos los que participen en investigaciones de casos de desaparición forzada, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de acto de intimidación o de represalia y que, de producirse, dichos actos sean castigados como corresponda.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones

llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvese proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Sírvese proporcionar información detallada sobre investigaciones en curso en relación a las diferentes amenazas e intimidaciones sufridas por el Coronel Rubio Castañeda y su familia por parte de miembros del Ejército de Guatemala y otros actores tras la publicación del libro “Desde el Cuartel; Otra Visión de Guatemala”. Si aún no hay investigaciones al respecto, sírvase explicar por qué.
3. Sírvese proporcionar información detallada sobre los fundamentos legales del veredicto de la Junta de Honor del Ejército de Guatemala contra el Coronel Rubio Castañeda, y en particular sobre la compatibilidad de dicha decisión con su derecho a la libertad de expresión establecido en el artículo 19 del PIDCP.
4. Sírvese proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que las garantías mínimas del debido proceso fueran respetadas durante el procedimiento militar instruido en contra del Coronel Rubio Castañeda. En particular sírvase explicar los motivos por los cuales se le impidió al Coronel ser representado por un abogado particular.
5. Sírvese proporcionar información detallada sobre las medidas de protección adoptadas por el Gobierno de su Excelencia para garantizar la seguridad e integridad del Coronel Rubio Castañeda y su familia frente a las amenazas recibidas.
6. Sírvese proporcionar información detallada sobre investigaciones en curso en relación a las alegaciones presentadas por el Coronel Rubio Castañeda en su libro “Desde el Cuartel; Otra Visión de Guatemala”. De no haberse iniciado aún investigaciones sobre estas alegaciones, sírvase explicar por qué.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades del Coronel Rubio Castañeda, y en particular de investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las amenazas e intimidaciones que habría sufrido él y su familia. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas necesarias para garantizar el derecho a un debido proceso del Coronel Rubio Castañeda en relación con la decisión de la Junta de Honor, de conformidad con las normas y estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Houria Es-Slami
Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o
Involuntarias

Agnes Callamard
Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye
Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y
de expresión

Pablo de Greiff
Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías
de no repetición